

## POLÍTICAS DE INVERSIÓN.

### I) Búsqueda de empresas y análisis de riesgo

Es la primera etapa del proceso de inversión del FCRC. En esta etapa se identificarán empresas que pueden ser objeto de inversión (preselección).

En esta primera instancia, es el Coordinador (a) del FONDO, quien evalúa el plan de negocio, y revisa la viabilidad técnica y financiera de éste, propone ajustes y valida los cambios solicitados en el plan de negocios de acuerdo a las proyecciones y expectativas del FCRC, adicionalmente solicitará al Emprendedor o Asociado, los siguientes documentos para consulta de SARLAFT:

1. Certificado de existencia y representación con vigencia no superior a un mes.
2. Copia de la Escritura pública donde conste la última modificación.
3. Copia del RUT.
4. Estados Financieros de los 2 últimos años y del año en curso al corte más reciente, firmados por revisoría fiscal.
5. Declaración de renta de los 2 últimos años.
6. Certificado de participación accionaria emitido por la revisoría fiscal.
7. Fotocopia de la Cedula del Representante legal.
8. Formato único de vinculación diligenciado por la empresa y por el representante legal.

### II) Selección de empresas

En la **segunda etapa** del proceso de inversión, en la cual el Comité de Inversiones otorgará un espacio a las empresas preseleccionadas para que el empresario o emprendedor sustente el proyecto. El Comité para realizar la selección tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Empresas constituidas; en primera instancia pueden ser unipersonales, de responsabilidad Limitada, en comandita simple o por acciones, sin embargo, durante el proceso de negociación deben cambiar su régimen de constitución a sociedades anónimas, que busquen crecer y que cumplan con los demás requisitos.
- Las empresas deben tener un mínimo de 2 – 3 años de operación, para así garantizar conocimiento y maduración del sector. Deben estar generando ingresos.
- Las empresas deben estar dentro de algún sector estratégico para Coomeva o de interés de desarrollo para ésta (Cooperativo, salud, recreación, financiero, turismo, tecnología, etc) que pueda asegurar sinergias y generación de valor.
- Las empresas deben tener un elemento claramente diferenciador con la competencia, que implique un alto componente de innovación y conocimiento (No necesariamente de base tecnológica).

### III) Valoración y negociación

Es la **tercera etapa** del proceso de inversión y consiste en que una vez el COMITÉ DE INVERSIONES avala el proyecto, este inicia el proceso de valoración de la empresa a través de una firma externa de Banca de inversión, dicho costo será asumido por el FCRC.

La firma externa de valoración deberá realizar las siguientes actividades:

1. Elaboración de proyecciones financieras y valoración: se elaborará un modelo financiero que permita simular el desempeño de la compañía a futuro, teniendo en cuenta las perspectivas de crecimiento de la empresa, así como elementos de mercado, competencia y estructura interna del negocio. A partir de estas proyecciones se determinará un rango de valor para la firma bajo los diferentes escenarios que resultan del proceso de planeación, principalmente a través de las metodologías de descuento del flujo de caja proyectado y opciones reales, las cuales serán complementadas con otros ejercicios de valoración.
2. Análisis de sensibilidad para las variables críticas que determinan la rentabilidad del negocio y su impacto en la generación de flujo de caja.
3. Recomendaciones de tipo estratégico y administrativo que deriven del proceso de valoración.
4. Elaboración de un documento en el que se explicarán en detalle el ejercicio de valoración y los supuestos empleados para la realización de las proyecciones financieras.

Una vez obtenida la valoración de la empresa, se inicia el proceso de negociación y oferta de inversión en términos de recursos (monto) y participación accionaria (número de acciones).

Al llegar a un acuerdo entre el FCRC y la empresa objeto de inversión, la decisión de invertir o no, en última instancia depende de la JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACION COOMEVA.

### **III. Condiciones de Desembolso**

Previo cumplimiento de las etapas anteriores, para efectuar el desembolso de la inversión las empresas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Los desembolsos se realizarán gradualmente conforme al cumplimiento de los planes de inversión, y al flujo aprobado por el Comité de Inversiones.
- c) Manejar sus recursos financieros a través de la Banca Empresarial de Coomeva Cooperativa Financiera.
- d) Efectuar la reforma estatutaria requerida, en la que conste:
  - Aprobación del ente correspondiente (Asamblea de Accionistas) donde se evidencie la aceptación del FIDEICOMISO como nuevo socio, el valor de las acciones (Oferta) y las condiciones de la misma (Emisión de acciones).
  - Se deberá contar con un representante del FIDEICOMISO, como miembro principal en la Junta Directiva de LA SOCIEDAD.
  - Que LA SOCIEDAD implemente y mantenga los mecanismos de control, requeridos para garantizar el buen uso de la inversión, el cual una vez adoptado deberá contar con el voto favorable del FIDEICOMISO.
  - No deberá existir derecho de preferencia en la emisión de acciones o existiendo deberán acogerse los plazos establecidos en los Mecanismos de salida (numeral 2 del punto XII proceso de Inversión y mecanismo de salida).

Cumplido lo anterior, la sociedad deberá remitir al FONDO:

1. Copia(s) de la(s) escritura(s) que contienen la(s) reforma(s) solicitada(s).
2. Entrega del título valor (acción) e inscripción en el correspondiente Libro de accionistas.
3. Certificación del Revisor Fiscal donde conste la inscripción del nuevo accionista en el libro correspondiente.
4. Convenio de Inversión suscrito por la Sociedad y los accionistas.
5. Certificado de existencia y representación legal actualizado (donde consten las reformas estatutarias –si es del caso-).

## XII. PROCESO DE INVERSIÓN Y MECANISMOS DE SALIDA

1. **Proceso de Inversión.** Se invertirán los recursos líquidos y los provenientes de la enajenación de acciones de sociedades en las cuales se haya participado aportando capital, en aportes de capital en proyectos que se constituyan o ya se encuentren constituidos a través de sociedades anónimas o comanditas por acciones que designe el Comité.

La inversión de capital del fideicomiso en cada sociedad será por un período mínimo estimado de tres (3) años, sin perjuicio que EL COMITÉ amplíe o disminuya el periodo en mención, al cabo del cuál y previa aprobación del COMITÉ se procederá a vender la participación en la sociedad, preferentemente a quienes figuren como accionistas de la sociedad respectiva, quienes tendrán la primera opción de compra, luego se ofrecerán a los propios inversionistas del Fideicomiso distintos de Cooameva y luego se ofrecerán a terceros. El presente procedimiento no se refiere al derecho de preferencia contemplado en las sociedades anónimas en el artículo 403 y siguientes del Código de Comercio, sino que es un procedimiento propio y autónomo de este contrato de fiducia.

La Etapa de acompañamiento como accionista por parte del fideicomiso tendrá una duración mínima estimada de tres (3) años contados a partir de a) La fecha de registro en Cámara de Comercio de la sociedad constituida para los casos en que se participe en la sociedad desde su constitución o b) la fecha en que efectivamente la Fiduciaria reciba las acciones de la sociedad que ya se encuentre constituida y desarrollando el proyecto aprobado, todo lo anterior sin perjuicio que EL COMITÉ amplíe o disminuya el periodo en mención.

2. **Mecanismos de Salida.** Vencida la etapa de acompañamiento, es decir, el período definido para la inversión estimado en tres (3) años, sin perjuicio de que EL COMITÉ amplíe o disminuya el período en mención, dependiendo de la evolución de la compañía, LA FIDUCIARIA, previa aprobación del COMITÉ, procederá a enajenar la participación (acciones) en la sociedad, las cuales serán ofrecidas primeramente a los demás accionistas y a la sociedad por conducto del Gerente, mediante aviso escrito en que indicará la cantidad de acciones, el precio, la forma de pago y las demás modalidades de oferta. Los accionistas y la sociedad dispondrán de treinta (30) días comunes para definir si aceptan la oferta.

Si dentro de los plazos señalados, la Sociedad y alguno o alguno de los accionistas manifiesten su intención de adquirir las Acciones, se preferirá en primer término a la

Sociedad. Si solo estuvieron interesados en la negociación los accionistas se distribuirán las Acciones en proporción al número que cada uno de ellos posea. Lo mismo se aplicará cuando la Sociedad manifieste interés en adquirir solo una parte de las Acciones que se le ofrecen; Vencido el término anterior, la Sociedad comunicará a todos los accionistas dentro de los quince (15) días siguientes la operación proyectada y las condiciones de ella, para que manifiesten si están interesados o no en ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la comunicación;

Si transcurridos los quince (15) días indicados, no se ejerce el derecho de preferencia por los demás accionistas o por uno varios de ellos o la sociedad, LA FIDUCIARIA podrá enajenar las acciones libremente ofreciendo las acciones a inversionistas o a otros compradores estratégicos, inclusive el fideicomitente. Si surtido el trámite anterior, la Fiduciaria no ha logrado la enajenación de las acciones, el Comité designará una banca de inversión con el fin de tramitar la venta de las mismas. Finalmente, y si no obstante lo anterior, no se logra la venta de las acciones, la Fiduciaria procederá a entregarlas en las proporciones de su participación a EL FIDEICOMITENTE del fideicomiso en ese momento. Ese mecanismo de salida tendrá una duración máxima de diez (10) meses contados a partir de la fecha en que termine la etapa de acompañamiento respectiva de cada proyecto. En todo caso el período que tenga la Banca de Inversión para gestionar la venta de acciones, deberá estar comprendido dentro de este término.

**2.1.** En cualquier momento de la ejecución del contrato de fiducia y en caso que el PROMOTOR no remita a la Fiduciaria dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes la información consolidada de todos y cada uno de los proyectos en que hay participación accionaria del fideicomiso, la Fiduciaria endosará a favor de EL FIDEICOMITENTE en las proporciones de su participación en el fideicomiso, con la respectiva carta de traspaso, las acciones de aquellas sociedades de las cuales no reciba dicha información o la reciba incompleta. Es entendido que la información a que se refiere el presente numeral es aquella que se refleje en los estados financieros y contables firmados por el Representante legal, el Contador y el Revisor Fiscal con la discriminación del patrimonio contable de la respectiva sociedad y particularmente, la que informe el valor intrínseco de la acción.